



Contraloría General de la República

Dictámenes Generales Municipales

0127

Dictamen	086930N16				
Estado	-				
NumDict	86930	Fecha	30-11-2016	Carácter	NNN
Nuevo	SI	Reactivado	NO	Alterado	NO
Aclarado	NO	Aplicado	NO	Complementado	NO
Confirmado	NO	Reconsiderado	NO	Recons. Parcial	NO
Orígenes	DPA				
Criterio	Aplica Jurisprudencia				

Uso Interno CGR

Referencias	27250/2016
Decretos y/o Resoluciones	-
Abogados	GLK
Destinatarios	Albert Durán Andrades

Texto

Eventual derecho del recurrente al cobro de la asignación por cambio de residencia, se encuentra prescrito.

Acción

Aplica dictamen 30808/2016

Fuentes Legales

ley 18834 art/98 lt/d, ley 18834 art/99

Descriptores

asignación por cambio de residencia, prescripción

Texto completo

Nº 86.930 Fecha: 30-XI-2016

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Albert Durán Andrades, funcionario de Gendarmería de Chile, reclamando el pago de la asignación por cambio de residencia regulada en el artículo 98, letra d), de la ley N° 18.834, que le habría correspondido a partir del 26 de octubre de 2015, fecha en que fue destinado a Antofagasta.

Como cuestión previa, corresponde hacer presente que se requirió informe al mencionado organismo, el que, a la fecha, no ha sido evacuado, por lo que dado el tiempo transcurrido, esta Entidad Fiscalizadora se pronunciará sin ese antecedente.

Sobre el particular, conviene recordar que el citado precepto, otorga el emolumento en estudio, en lo que interesa, al funcionario que, para asumir el cargo o cumplir una nueva destinación, se vea obligado a cambiar su residencia habitual y al que una vez terminada sus funciones vuelva al lugar en que residía antes de ser nombrado.

Por su parte, es útil destacar que el artículo 99 de la citada ley N° 18.834, establece que el

derecho al cobro de las asignaciones que menciona su artículo 98, entre las cuales se encuentra el beneficio en análisis, prescribe en el plazo de seis meses contado desde que se hicieron exigibles, término que se interrumpe por el reclamo formal ante el servicio o esta Entidad Fiscalizadora, según se ha indicado en el dictamen N° 30.808, de 2015*, de este origen.

En consecuencia, resulta innecesario analizar si al recurrente le correspondió recibir la asignación que reclama, por cuanto, al no constar requerimientos anteriores por este concepto, cabe concluir que el eventual derecho a su cobro se encuentra prescrito.

Transcríbase a Gendarmería de Chile y a la Contraloría Regional de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Contralor General
Víctor Hugo Merino Rojas
Jefe División de Personal de la Administración del Estado

*Dice 2015, debe decir 2016